

CONVENIO DE COOPERACION TECNICO FINANCIERO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Y LA EMPRESA PROCESADORA DE PRODUCTOS CARNICOS EMGAHSA

Nosotros **RICARDO ARTURO PAZ MEJIA**, mayor de edad casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, con tarjeta de Identidad N° 0501-1971-03905 y de este domicilio nombrado como integrante de la Comisión de Transición del SENASA mediante Decreto Ejecutivo PCM-065-2016 de fecha veintiséis de Julio del dos mil dieciseises, en Sesión del Consejo de Ministros y nombrado en forma interina como Director General del SENASA mediante Resolución CI/SENASA N° 01-27-2016 a partir de esa fecha, debidamente facultado para suscribir Convenios de Acuerdo a lo establecido en el Decreto PCM 038-2016 de fecha 25 de julio del año 2016, en el cual se le atribuye tal función quien en lo sucesivo se denominará "**EL SENASA**" y **DAVID FERNANDEZ**, mayor de edad, soltero, con tarjeta de identidad No. 0801-1975-05435, Ingeniero Agrónomo, Hondureño y del domicilio de Catacamas, Olancho, actuando en su condición de Gerente General, acreditado mediante Poder General de Representación y Administración inscrito bajo el Número noventa (90) tomo treinta y cinco (35) Número 6 del Registro Mercantil de Olancho según asiento numero 1437963; quien en adelante se conocerá como **LA EMPRESA**, ambos actuando en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y con facultades conferidas, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICO FINANCIERO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Y LA EMPRESA GANADERA DE HONDURAS S.A. DE CV.**, suscrito entre las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 28 de Febrero del 2017, de acuerdo a las clausulas siguientes:

CLAUSULA 1. OBJETIVO GENERAL

El Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) y LA EMPRESA, conscientes de que Honduras necesita asegurar la inocuidad y calidad de los productos cárnicos, han tenido a bien unir sus esfuerzos y suscribir un **CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICO FINANCIERO** para el fortalecimiento de un Sistema de Inspección Oficial, para el cual es necesario asignar un Inspector Veterinario Oficial y Asistentes de Inspección Oficial, quienes realizaran inspecciones de la Planta de Proceso de acuerdo a las normas establecidas en la Ley Fitozoosanitaria Decreto 157-94 y su modificación 344-2005 y el Reglamento para la Inspección de Carnes y Productos Carnicos Acuerdo No. 078-00, con la finalidad de mantener un control oficial de calidad e inocuidad de los productos de origen cárnico para consumo nacional y de exportación.

CLAUSULA 2. RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).

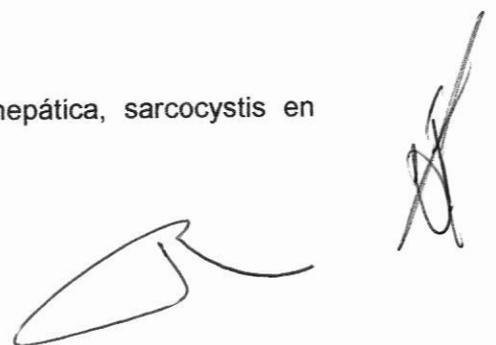


Son responsabilidades de SENASA las siguientes:

- a) Contratar los servicios del Inspector Veterinario Oficial y Asistentes de Inspección Oficial de acuerdo a los perfiles establecidos por el SENASA, para realizar las inspecciones sobre la calidad e inocuidad de los productos que en estas Plantas se procesan.
- b) Coordinar y realizar todas las actividades realizadas por el Sistema de Inspección Oficial a través de la Subdirección General de Inocuidad Agroalimentaria (SGIA), del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), por intermedio del Departamento de Productos Cárnicos.
- c) La inspección deberá ser por un periodo de 8 horas en cada día de proceso, de lunes a sábado, quedando abierto este proceso de acuerdo a las necesidades de la empresa, pudiéndose otorgar a los Inspectores Auxiliares días compensatorios y a los Inspectores Veterinarios Oficiales el pago de Horas extraordinarias.
- d) Establecer e implementar los procesos de supervisión y auditoria, de tal manera de asegurarse el cumplimiento de las normas establecidas según sea necesario para la empresa.
- e) Realizar la capacitación y actualización del personal del Sistema de Inspección de la Planta con el objetivo de asegurar que los procesos cumplan con los requisitos de inocuidad y calidad establecidos para estos productos.
- f) En términos generales, el personal de SENASA en Planta debe cumplir con las siguientes normas internas: Reglamento Interno de la Empresa, Cumplir con las Normas de Medio Ambiente, Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad Industrial y cualquier otra norma que nos exijan las Instituciones Locales y Extranjeras exigidas para exportar a los diferentes mercados.

CLAUSULA 2.1. Selección y Contratación de Personal de Inspección.- El SENASA contratará y asignará al Inspector Veterinario Oficial y Asistentes de Inspección Oficial de acuerdo a los perfiles y obligaciones establecidas por el SENASA los cuales se designaran de la siguiente manera:

- a) Los Asistentes de Inspección Oficial serán asignados a las siguientes actividades:
(4 asistentes):
 - 1. Inspección de Cabeza y Clasificación de Edad (EEB)
 - 2. Inspección de Vísceras (tráquea, tuberculosis, fasciola hepática, sarcocystis en esófago)
 - 3. Inspección final de carcasas (post-mortem)



... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

4. Recolección de muestras de los programas oficiales del SENASA (microbiología y residuos), verificación de condiciones en cuartos fríos, despacho de embarques, monitoreo de condiciones higiénicas en salas de proceso posterior

CLAUSULA 3.- RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA.-

Son responsabilidades de la Empresa:

- a) Facilitar al Sistema de Inspección el cumplimiento a las normas establecidas en el Reglamento para la Inspección de carnes y Productos Cárnicos.
- b) Brindar todas las facilidades necesarias para que el Sistema de Inspección funcione adecuadamente.
- c) Facilitar el establecimiento e implementación del Programa Oficial de Análisis de Residuos Químicos y Microbiológicos para efectos de realizar muestreo y análisis periódicos requeridos por la reglamentación pertinente.
- d) Hacer efectivo al Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) los desembolsos mensuales que le corresponden a la Empresa de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, ser trasladados a la cuenta bancaria designada por el SENASA quien será la encargada de administrar dichos fondos durante el resto de la vigencia del Convenio, para financiar las actividades objeto del presente Convenio, efectuándose las revisiones necesarias de conformidad a las modificaciones del Convenio que acuerden las partes.

CLAUSULA 4.- APORTACIONES DE LA EMPRESA POR SERVICIO DE INSPECCION.

Por los servicios del Médico Veterinario de Inspección Oficial, la Empresa pagará un valor mensual de VEINTITRES MIL LEMPIRAS (L.23,000.00)

Por los servicios de cada Asistente de Inspección Oficial (4 asistentes), la Empresa pagará un valor mensual de DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10, 000.00).

No.	Cargo	Aportación mensual para salarios	Aportación mensual 13avo y 14avo.	IHSS	Aportación mensual total
1	IVO (Inspector Veterinario Oficial)	23,000.00	3,833.34	661.96	27,495.29
4	Asistentes auxiliares de inspección	40,000.00	6,666.72	2,647.84	49,314.56
Total					Lps. 76,809.85

1. The first part of the report is a general introduction to the subject of the study. It discusses the importance of the study and the objectives of the research.

CHAPTER 2 - RESEARCH DESIGN AND METHODS

2.1. Research Design

2.1.1. The study was designed as a descriptive study. The purpose of this study was to describe the current situation of the industry.

2.1.2. The study was conducted in a descriptive manner. The data was collected through a survey of the industry.

2.1.3. The study was conducted in a descriptive manner. The data was collected through a survey of the industry.

2.1.4. The study was conducted in a descriptive manner. The data was collected through a survey of the industry.

2.2. Data Collection

2.2.1. The data was collected through a survey of the industry.

2.2.2. The data was collected through a survey of the industry.

Year	2010	2011	2012	2013	2014
Revenue	100	110	120	130	140
Profit	20	22	24	26	28
Assets	50	55	60	65	70
Liabilities	30	33	36	39	42
Equity	20	22	24	26	28

CLAUSULA 5.- MODIFICACIONES.

Las modificaciones al presente Convenio serán por acuerdo mutuo entre las partes siguiendo los trámites establecidos por las leyes vigentes.

CLAUSULA -6. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene vigencia a partir del uno (01) de Marzo del Dos Mil diecisiete (2017) hasta el 28 de enero del dos mil dieciocho (2018).

CLAUSULA 7. RESCISIÓN DEL CONVENIO.

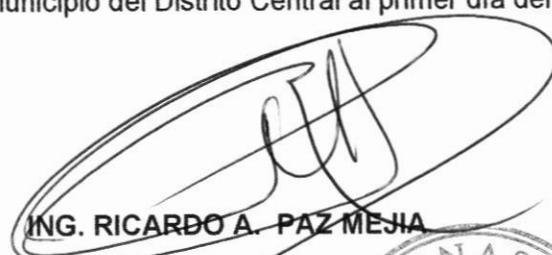
El presente Convenio podrá ser rescindido por las causas siguientes:

- a. Incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes firmantes del Convenio.
- b. Consentimiento de las partes.
- c. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes.
- d. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio, mediante envío de correspondencia escrita con 30 días de anticipación.

CLAUSULA 8. EL SENASA tendrá bajo su responsabilidad y riesgo a los Inspectores asistentes del Médico Veterinario contratado, en virtud del presente convenio.

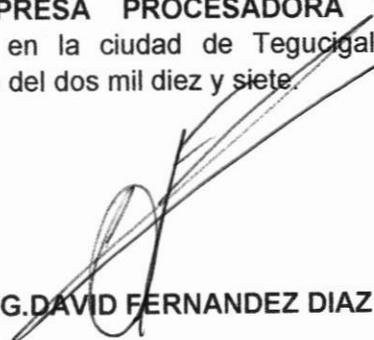
CLAUSULA 9. Los excedentes de fondos que en forma anual se generen del presente Convenio serán utilizados para fines de fortalecimiento de los Servicios de Inspección de Inocuidad en el establecimiento de **LA EMPRESA.**

En fé de lo cual las partes debidamente autorizadas firman el presente **CONVENIO DE COOPERACION TECNICO FINANCIERO**, entre el **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA Y LA EMPRESA PROCESADORA DE PRODUCTOS CARNICOS EMGAHSA** en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer día del mes Marzo del dos mil diez y siete.


ING. RICARDO A. PAZ MEJIA

Director General del SENASA




ING. DAVID FERNANDEZ DIAZ

EMHGASA S.A. DE C.V.

Empresa Ganadera de Honduras, S. A. de C. V. (EMGAHSA)
Gerencia General

El presente contrato se celebra en virtud de las condiciones y bases que se detallan a continuación.

ARTÍCULO 3 - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de consultoría y asesoría técnica.

ARTÍCULO 4 - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- 1. El contratista deberá prestar los servicios de consultoría y asesoría técnica en el área de...
- 2. El contratista deberá presentar un informe de avance de los trabajos...
- 3. El contratista deberá mantener informado al contratante sobre el desarrollo de los trabajos...
- 4. El contratista deberá cumplir con los plazos establecidos en el presente contrato...
- 5. El contratista deberá mantener en todo momento un equipo de trabajo...

El presente contrato se celebrará en virtud de las condiciones y bases que se detallan a continuación.

El presente contrato se celebrará en virtud de las condiciones y bases que se detallan a continuación.

El presente contrato se celebrará en virtud de las condiciones y bases que se detallan a continuación.

EMPRESA S.A. DE C.V.
Honduras, S.A. de C.V.

ING. RICARDO A. ROSALES
Director General de la Empresa

